

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
			Página:	1 de 4
			Versión:	1.0
			Vigencia:	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1383
(25 FEB 2025)

Por medio del cual se asignan unas funciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 079 del 21 de mayo del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política señala que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"

La Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

La Ley 715 de 2001, en su capítulo II consagra las competencias de las entidades territoriales y de forma específica en su artículo 6 establece como competencia de los Departamentos en el sector de la educación las siguientes: "6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes".

El Decreto 1278 de 2002 o estatuto de profesionalización docente en el capítulo IV establece los tipos, objetivos, principios y alcance de la evaluación de desempeño. En el artículo 26, se señala que la evaluación en el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente, la misma que será verificada en el desempeño de sus funciones. Asimismo, el artículo 32, establece: "entiéndase por evaluación de desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente y directivo docente y al logro de los resultados. Se realiza al terminar cada año escolar a los docentes y directivos docentes que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico. El responsable es el rector o director del establecimiento educativo y el superior jerárquico para el caso de los rectores y directores".

El Decreto 1075 de 2015, Capítulo 5, Sección 1, el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El numeral 1.6. de la Guía metodológica de evaluación anual de desempeño (MEN-2088), dispone que los rectores y los directores rurales serán evaluados por su superior jerárquico según la estructura de la Secretaría de Educación, o por el servidor público que sea designado por el nominador de la entidad territorial certificada correspondiente, mediante acto administrativo.

Mediante Resolución Nro. 079 del 2024, se delegó al secretario de Educación Departamental de Nariño, la función de realizar la evaluación anual de desempeño laboral y la evaluación del periodo de prueba de los rectores y/o directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, que se rigen por el Decreto 1278 de 2002.

El artículo 1 de la Resolución Nro. 079 del 2024 en mención estableció delegar al secretario de Educación Departamental de Nariño, código 020, grado 02, la función de realizar la Evaluación

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
			Página:	2 de 4
			Versión:	1.0
			Vigencia:	15/01/2024

Anual de Desempeño Laboral y la Evaluación del Periodo de prueba de los rectores y/o directores rurales de los establecimientos educativos de los de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, que se rigen por el Decreto 1278 del 2002.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 172 establece: "Cuerpo Técnico de Supervisores. Para el ejercicio de la inspección y vigilancia existirá un cuerpo técnico de supervisores en los niveles nacional, departamental y distrital, quienes cumplirán las funciones propias de su cargo, en especial las curriculares y pedagógicas, de manera descentralizada".

El Artículo 12 de la Ley 1246 de 1990 estipula que: "el director del Núcleo de Desarrollo Educativo cumplirá las siguientes funciones: Las demás que le sean asignadas por las autoridades competentes; inherentes al cargo".

Con base a lo expuesto, se hace necesario conformar un equipo de servidores públicos de la Secretaría de Educación que apoyen y realicen las acciones atinentes para desarrollar la evaluación en periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño que se rigen por el Decreto Nro.1278 de 2002.

Con el fin de desarrollar la evaluación en periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño que se rigen por el Decreto Nro.1278 de 2002, resulta necesario asignar unas funciones a los precitados servidores públicos directores de núcleo y supervisores, quienes deberán cumplir funciones para apoyar el proceso de evaluación a directivos docentes en periodo de prueba y evaluación de desempeño anual, nombrados bajo el Decreto 1278 de 2002.

En orden a las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar a los siguientes cargos las siguientes funciones de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Promover un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación
- Apoyar el proceso de evaluación a directivos docentes en periodo de prueba y evaluación de desempeño anual, nombrados bajo el Decreto 1278 de 2002.
- Apoyar la concertación de las competencias funcionales y comportamentales especificando las evidencias a presentar, lo cual debe constar en el acta de inicio del proceso de evaluación.
- Apoyar la valoración de las evidencias de desempeño recolectadas a lo largo del período de evaluación, para emitir la calificación del docente o directivo docente en la forma y oportunidad establecidas.
- Notificar al docente o directivo docente el resultado final de su evaluación.
- Apoyar la concertación con el evaluado de un plan de desarrollo personal y profesional, objeto de seguimiento periódico.
- Apoyar en la resolución y dar curso a los recursos que sean interpuestos.
- Entregar a la Secretaría de Educación, en los términos que esta establezca, los resultados finales de la evaluación en los protocolos debidamente diligenciados.

Los cargos que tendrán la anterior asignación de funciones de evaluación docente son:

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código:	M03.01.F03
			Página:	3 de 4
			Versión:	1.0
			Vigencia:	15/01/2024

DENOMINACION DEL EMPLEO	FUNCIONARIO	ESTATUTO	GRADO
Supervisora	YOLA MARIA BACCA	2277	14
Director de Núcleo	EDMUNDO FABIAN JARAMILLO RIVERA	2277	14
Director de Núcleo	JOSE NITO ORTEGA	2277	14
Director de Núcleo	LIBARDO LEONCIO CASTILLO	2277	14

ARTÍCULO 2º. Las facultades y atribuciones conferidas a los servidores públicos en el presente acto administrativo estarán sujetas al cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3º. El ejercicio de esta asignación estará sujeta a la aplicación de los instrumentos, protocolos, procesos de evaluación y anexos que se han expedido por parte del Ministerio de Educación Nacional, en especial los referidos en la Guía 31 de junio de 2008.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios públicos que ocupan los cargos relacionados en el artículo 1º la parte resolutive informado que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad Educativa, Subsecretaría de Cobertura Educativa, Oficina de Inspección y Vigilancia y hojas de vida para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

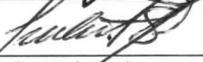
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

25 FEB 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Jorge E Velasco Burbano. P.U. Evaluación Educativa y Ana Milena Rosero C. T.O. de Evaluación Educativa.	24/02/2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez P.U. Asuntos Legales	24/02/2025	
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	24/02/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y Disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
			Página:	4 de 4
			Versión:	1.0
			Vigencia:	15/01/2024

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Sede Administrativa
Dirección: Cra 42 B# 18 A – 85 Barrio Pandiaco
www.sednariño.gov.co correo: sednariño@nariño.gov.co
Pasto- Nariño – Colombia Teléfono: (602)- 7333737